



# CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

ALAMEDA PERU N° 525, TELF. N° 2058 - 2351  
TINGO MARIA — PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-86-CPLP.TM.

Tingo María, 10 de Octubre de 1,986

## CONSIDERANDO:

1º.- Que, el próximo 15 de los corrientes, se conmemora el 48º Aniversario de fundación de la Ciudad de Tingo María.

2º.- Que, con tal ocasión nuestra ciudad es honrada con la visita de Turistas Nacionales y Extranjeros, así como residentes en el territorio nacional.

3º.- Que, es deber cívico de la ciudadanía contribuir con sus Autoridades para la mejor presentación urbana y verídica de demostración de civismo y patriotismo.

Por lo que el Concejo Provincial de Leoncio Prado, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, emite la siguiente Ordenanza.

## ORDENANZA:

1º.- El embanderamiento general de la ciudad de Tingo María, Centros Poblacionales y Pueblos Jóvenes aledaños.

A partir de las 08.00 horas del día martes 14 hasta las 18 horas del día Jueves 16 de los corrientes.

Cada domicilio o local sede de Institución Pública o Privada, izará la Bandera Peruana en un mástil decoroso que permita su visibilidad.

2º.- Los propietarios y/o conductores de terrenos, viviendas, establecimientos comerciales y Entidades Públicas y Privadas, deberán efectuar el aseo de la vereda y verma ubicada en el frente de sus propiedades, a partir del día Lunes 13 hasta el día domingo 19 de los corrientes. Con carácter excepcional en estos días.

3º.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán sancionados con una multa equivalente a un sueldo Mínimo vital como mínimo hasta siete sueldos mínimo vitales como máximo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CIRIO GALLEGOS VARGAS

Alcalde

Dr. RAUL SANTISTEBAN H.  
DIRECTOR MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05-86-CPLP.TM.

Tingo María, 10 de Octubre de 1,986

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el próximo 15 de los corrientes, se conmemora el 48º Aniversario de fundación de la Ciudad de Tingo María.

2º.- Que, con tal ocasión nuestra ciudad es honrada con la visita de Turistas Nacionales y Extranjeros, así como residentes en el territorio nacional.

3º.- Que, es deber cívico de la ciudadanía contribuir con sus Autoridades para la mejor presentación urbana y verídica de demostración de civismo y patriotismo.

Por lo que el Concejo Provincial de Leoncio Prado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 23853 Orgánica de Municipalidades, emite la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA:

1º.- El embanderamiento general de la ciudad de Tingo María, Centros Poblacionales y Pueblos Jóvenes aledaños.

A partir de las 08.00 horas del día martes 14 hasta las 18 horas del día Jueves 16 de los corrientes.

Cada domicilio o local sede de Institución Pública o Privada, izará la Bandera Peruana en un mástil decoroso que permita su visibilidad.

2º.- Los propietarios y/o conductores de terrenos, viviendas, establecimientos comerciales y Entidades Públicas y Privadas, deberán efectuar el sece de la vereda y verma ubicada en el frente de sus propiedades, a partir del día Lunes 13 hasta el día domingo 19 de los corrientes, con carácter excepcional en estos días.

3º.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán sancionados con una multa equivalente a un sueldo Mínimo vital como mínimo hasta siete sueldos mínimo vitales como máximo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CIRO GALLEGOS VARGAS  
Alcalde

*[Handwritten signature]*  
Dr. RAUL SANTISTEBAN H.  
DIRECTOR MUNICIPAL